

## Protocolo

En doce de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve, reunidos en conferencia en el salon del Ministerio de Relaciones Exteriores, José Antonio Barrenechea Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y Juan de la Cerda Benavente Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, con el objeto de arreglar la reforma postal para los correos entre Tacna y La Paz, después de tomar en consideracion la nota de 15 de diciembre de 1868, en que el Señor Benavente, a nombre de su Gobierno, presentó las bases para dicha reforma, como así mismo el informe de la Dirección General de Correos del Perú sobre este asunto, convinieron en lo siguiente:

**Primerº.** Que el servicio de Correos entre Tacna y La Paz se haga por conductores a caballo, y las batifas sean cuatro al mes, debiendo salir del primero de dichos puntos al dia siguiente de la llegada de los vapores al puerto de Arica, con precedencia del Callao.

**Segundo.** Que la conducción se haga por individuos que aportuen una fianza de dos mil soles: \$ 2000.

**Tercero.** Que este cargo se dé por licitación pagándose setenta y dos soles (\$ 72) por cada viaje de ida y regreso, abonables la mitad en la estafeta de Tacna y la otra mitad en la de La Paz.

**Cuarto.** Que las bestias que se empleen en este servicio deben ser dos, una para el conductor y otra para la carga.

**Quinto.** Que los conductores estén obligados a tocar a la ida y al regreso, en la estafeta boliviana de correos.

**Sexto.** Que las batifas deben ser cosechadas por los contratistas y serán de enero las destinadas a la correspondencia epistolar, con sus

respectivas cerraduras y de género impermeable los sacos destinados a la conducción de los impresos.

Septimo. Que el tiempo que debe emplear el conductor en su marcha entre Tarma y La Paz o vice versa sea el de cinco días, y en caso de demora, pague una multa de diez soles (\$10) - por cada doce horas.

Octavo. Que este arreglo comenga a regir desde el primero de enero de mil ochenta y siete, previa la aprobación del Gobierno de Bolivia.

Noveno. Que se pase la orden necesaria al Administrador principal de Tarma para que informe acerca del estado de las casas para postas, a fin de dictarse las medidas convenientes por parte del Perú.

Décimo. Que igual diligencia se practicara, por el Gobierno de Bolivia para el arreglo de las postas de su territorio, a fin de que quede cumplido lo prescripto a su respecto en la convención postal vigente.

Con lo que concluyó la conferencia firmándose dos ejemplares de un mismo tenor.



J.R. Barrionuevo



V. delaluz Mena verde

Nº 244  
869

Lima, Diciembre 1º de 1869.

Visto el protocolo que antecede, de la conferencia

de 12. de Octubre ultimo, en la que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia Dr. D. Juan de la Cruz Benavente, acordaron la manera como debe hacerse el servicio de correos entre las ciudades de Tacna y La Paz, y habiendo sido aprobado dicho convenio por el Gobierno de Bolivia; apruébase en todas sus partes, y en consecuencia remítase al Ministerio de Gobierno una copia del protocolo para que díste las órdenes convenientes para su debido cumplimiento. Comuníquese, registrese y publíquese.

Drado

Año